



RAD. No. 2013-00363-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se allego Oficio No. GS-2021-052752 del veinticuatro (24) de noviembre de 2021, proveniente de la Estación de la Policía de Arjona-Bolívar, a través del cual manifiestan que fue aprehendida la motocicleta placas KYL 82B, la que dejan a disposición en esas instalaciones mientras se surte el trámite legal para transportarla al parqueadero autorizado para tal fin, por lo que se debe decretar el secuestro del mismo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de diciembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que llegó Oficio No. GS-2021-052752 del veinticuatro (24) de noviembre de 2021, adjuntando al unísono escrito contentivo de consulta de antecedentes en el sistema I2AUT, del automotor matrícula KYL82B, emanado del Intendente FERMIN JOSE MUENTES MERCADO, Técnico Profesional en Identificación de Automotores MECAR; Acta de Inventario y Acta de Incautación de Elementos Varios identificada con Código No. 1CS-FR-0014, del veintinueve (29) de octubre de 2021, proveniente de la Estación de la Policía del Municipio de Arjona-Bolívar, a través del cual manifiestan que fue aprehendida la motocicleta placas **KYL-82B**, la que dejan a disposición en esas instalaciones mientras se surte el trámite legal para transportarla al parqueadero autorizado para tal fin, y como quiera que se halla debidamente embargada por la Secretaría de Movilidad de Sincelejo, se dispondrá la diligencia de secuestro.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro de la motocicleta debidamente embargada, de propiedad de la parte ejecutada **WILBERTO FRUTO CASTRO**, la que se encuentra aprehendida en la Estación de la Policía del Municipio de Arjona-Bolívar, con las siguientes características: Clase **MOTOCICLETA**, Placas **KYL -82B**, No. de Chasis **9FKK603A9A2002048**, No. de Motor **45D100248**, Color **ROJO**, Modelo **2010**, Marca **YAMAHA**.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona-Bolívar, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los incisos 1°, 6°, del artículo 595 del C.G.P., entre otras la de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en ese Despacho. Líbrese despacho con los insertos del caso incluido copia de este Proveído, Auto que ordenó el embargo del automotor adiado trece (13) de julio de 2020, Oficio No.SMS 0.700-3823-09-2020, del dos (02) de septiembre de 2020, donde consta la inscripción del móvil placas KYL-82 B expedido por la Secretaría de Movilidad de Sincelejo, y Oficio No. GS-2021-052752 del veinticuatro (24) de noviembre de 2021, adjuntado junto con el escrito contentivo de consulta de antecedentes en el sistema I2AUT, del automotor matrícula KYL82B, emanado del Intendente FERMIN JOSE MUENTES MERCADO, Técnico Profesional en Identificación de Automotores MECAR; Acta de Inventario, y Acta de Incautación de Elementos Varios identificada con Código No. 1CS-FR-0014, del veintinueve (29) de octubre de 2021, proveniente de la Estación de la Policía del



Municipio de Arjona-Bolívar, a través del cual manifiestan que fue aprehendida la motocicleta placas **KYL-82B**.

Adviértasele que el móvil matrícula **KYL-82B**, se encuentra en las instalaciones de la Policía del Municipio de Arjona-Bolívar, mientras se surte el trámite legal para transportarla al parqueadero autorizado para tal fin.

SEGUNDO: Cítese al acreedor prendario Sociedad **ATLANIT MOTOS S.A.**, para que haga valer su crédito sea o no exigible al interior de este proceso o en proceso separado, dentro del término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, a costas de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aea8faf4e27691c142692304d4e311465caa91347b3c4be9bfa30c884a1022d7

Documento generado en 13/12/2021 08:52:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**